

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NUMERO SUELTO	0'50 "
LINEA O FRACCION	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don Constantino Alonso García, Ingeniero-Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que D. Ramón Fernández Suarez, vecino de Ujo (Mieres), ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas de la mina de grafito que se conocerá con el nombre de "Tres amigos", sita en Cortina de Telleo, parroquia de Telleo, concejo de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo más al Sur del puente de Los Pontones, sobre el río Huerma, y desde él se medirán 120 metros en dirección Sur colocando la 1.ª estación; de 1.ª a 2.ª O. 39,60 N. 350 metros; de 2.ª a 3.ª S. 39,60 O. 200 metros; de 3.ª a 4.ª E. 39,60 S. 1.000 metros; de 4.ª a 5.ª N. 39,60 E. 200 metros; de 5.ª a 1.ª O. 39,60 N. 650 metros, cerrando el perímetro de las 20 hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero y están expresados en grados centesimales.

Fué admitido este registro con el número 24.447.

—:—

Hago saber: Que D. José García Viesca, vecino de Pola de Lena, ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas de la mina de cinabrio que se conocerá con el nombre de "Lis" sita en Brañalamosa, parroquia de Pola de Lena, concejo de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

El terreno que solicita es el mismo de la caducada mina nombrada "Pelagia", expediente número 23 472, con el mismo punto de partida de ésta y su misma designación.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el Sr. Gobernador Civil dicho registro con el número 24 435, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de Ribadesella, insertándose

también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique, ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 17 de abril de 1940.—Constantino Alonso.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Oviedo

Terminadas y recibidas las obras de reparación y defensa del Dique de El Gayo, en el puerto de Luanco, ejecutadas por el contratista D. Francisco Llona Mardarás, se abre información pública por término de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en la Alcaldía de Gozón, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del Contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe ninguna reclamación, según establece la Real Orden de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta del 22*).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 16 de abril de 1940.—El Ingeniero Jefe, José Núñez Casquete.

Puertos—Rescisión de contratos

Visto el oficio de 16 de marzo último del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Oviedo, al que acompaña un BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 9 de febrero de 1940 y certificación expedida por el Secretario Conta-

dador de la Junta de Obras del Puerto de Avilés, en el que se hace constar que no se ha presentado documento alguno por el Contratista de las obras de dragado en roca de la Rechalda, en el puerto de Avilés, de acuerdo con lo dispuesto en la R. O. de 21 de octubre de 1927, así como tampoco ha sido presentado en este Ministerio:

Resultando Que en 23 de junio de 1936, la Sección de Puertos del Consejo de Obras Públicas propuso la rescisión de esta contrata con pérdida de fianza por haber dejado transcurrir el plazo de ejecución sin acometer las obras contratadas:

Considerando que la contrata de las obras de dragado en roca de La Rechalda, en el puerto de Avilés, ha incumplido lo dispuesto en el artículo 10 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, incurriendo por tanto, en la rescisión con pérdida de fianza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del mencionado pliego:

Considerando que aun cuando el artículo 59 de la Ley de administración y contabilidad de la Hacienda pública, en suspenso, dispone el informe del Consejo de Estado, en el caso de rescisión, la Ley de 10 febrero de 1940, restableciendo el funcionamiento del Consejo de Estado, preceptúa que es discrecional la audiencia del Consejo de Estado.

Este Ministerio ha resuelto: Que de acuerdo con el artículo 55 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, rescindir la contrata de las obras de dragado en roca de La Rechalda, en el puerto de Avilés, adjudicada en 16 de enero de 1934 a don Rafael Lopez Cuesta, debiendo procederse a las recepciones a que hubiere lugar, de acuerdo con el artículo 66 del pliego de condiciones y a la liquidación de las obras ejecutadas.

Lo que de orden del Excelentísimo Sr. Ministro, de esta fecha, digo a V. S. para su conocimiento, el de la Junta de Obras del Puerto y ría de Avilés, el del Contratista y efectos.

Madrid, 11 de abril de 1940.—El Director General, José Delgado.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Oviedo.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL por desconocerse la residencia del Contratista interesado.

Oviedo, 16 de abril de 1940.—El Ingeniero Jefe, José Núñez Casquete.

—:—

Circulación de carreteras

Precisándose ejecutar obras de reparación en el puente de Cornellana sobre río Narcea, situado aquél en el km. 249 de la carretera de Santander a La Coruña, se notifica a los automovilistas, transportistas y demás usuarios de la carretera, que a partir del próximo lunes, día 22 y durante ocho días, quedará cortada la circulación por dicho puente, desde las 23 hasta las 7 horas.

Oviedo, 16 de abril de 1940.—El Ingeniero Jefe, José Núñez Casquete.

División Hidráulica del Norte de España

Hasta las trece horas del día 24 de mayo próximo, se admitirán pliegos en esta División Hidráulica y en la Jefatura de Obras Públicas de Santander, para optar a la segunda subasta, por haber quedado desierta la primera, de las obras de conducción de aguas para abastecimiento del pueblo de Tezanos y sus barrios de Tezaniellos y La Rozada, del Ayuntamiento de Villacarriedo, provincia de Santander, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 50.836,82 pesetas, del cual corresponde abonar al Estado, durante su ejecución, el 90 por 100, o sean 45.753,14 pesetas y a la Junta Administrativa de Tezanos el 10 por 100, o sean 5.083,68 pesetas.

La fianza para optar a la subasta será el 3 por 100 del presupuesto de ejecución de las obras, o sean pesetas 1.525,10, en metálico o en títulos de la Deuda pública.

La subasta se celebrará ante Notario, a las once horas del día 29 del referido mes de mayo, en las oficinas de esta División Hidráulica, Doctor Casal número 2. 3.º

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo que, juntamente con el

proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y disposiciones para la subasta, estarán de manifiesto en esta División Hidráulica y en la Jefatura de Obras Públicas de Santander, desechándose toda proposición que no venga ajustada a las condiciones estipuladas en el citado pliego de condiciones particulares y económicas y reintegrada con póliza de 4,50 pesetas.

Oviedo, 17 de abril de 1940.—El Ingeniero Jefe.

Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo

INSPECCION

Cédula de notificación

Intentada la entrega de las actas levantadas por esta Inspección de Hacienda, por el concepto de industrial, y devueltas por ignorar el domicilio actual de los contribuyentes que seguidamente se relacionan, se les notifica por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, previniéndoles que si no comparecen personalmente o por medio de apoderado en el plazo de diez días a contar desde el de la publicación del presente, se tramitará el expediente que se les ha instruido sin más requerimientos.

Expedientes números 461 465 del año de 1939, por el concepto de industrial, instruidos a don Eulogio Gancedo y Laureano Cavada, vecinos que fueron de Villaviciosa, por fabricación de sidra.

Expediente número 594 de 1939, instruido a doña Felicidad Urdiales Fresno, vecina que fué de Mieres, por dedicarse a la venta en ambulancia de paquetería, y apareciendo como garantía de aquella doña Honorina Fernandez Arbesú, vecina que fué de Mieres y hoy ausente en ignorado paradero, a la cual también se le notifica a los efectos antes indicados.

Oviedo, 16 de abril de 1940.—El Inspector Jefe.

CLASES PASIVAS

La Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, con fecha 6 del actual, ha publicado la Circular que sigue sobre procedimiento para el pago de haberes pasivos atrasados.

Solo podrán formular reclamación de haberes pasivos con arreglo a la Orden de 2 de abril de 1940, aquellos perceptores o los derechohabientes de los mismos que estando en posesión de un título de pensionista expedido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, o por este Centro directivo, no percibieron de la Administración marxista algunas mensualidades en la época de guerra, y los que se hallen en posesión de órdenes de concesiones de pensión por el Gobierno Nacional, del ramo civil o militar, por el importe de las mensualidades no percibidas al tiempo de otorgar la pensión.

Las reclamaciones de haberes pasivos se ajustarán, precisamente, a los modelos, según la Orden de 2 de abril de 1940 que los aprobó; a ellos se unirán, inexcusablemente, todos los documentos que se señalan al dorso de los mismos, por lo cual, los en-

cargados de los Registros rechazarán sin registrar las solicitudes, si faltare cualquiera de los documentos o reintegro de los mismos, es decir, que al Centro directivo no llegara ninguna reclamación sin que figuren unidas a la misma todos los documentos exigidos y se hallen suscritos en todas sus partes los datos que necesita aportar el titular, el derechohabiente o el apoderado.

La Ley de 9 de marzo, en su artículo 8.º autoriza al Ministro de Hacienda para limitar el plazo en que los acreedores afectados por la misma pueden hacer valer su derecho, y esta Dirección General señala muy particularmente que en virtud de dicha autorización la Orden de 2 de abril de 1940 dispone que el plazo para reclamar estos haberes pasivos será de seis meses, entendiéndose, por tanto, caducado el derecho de quienes no lo ejercitasen en el período que media hasta el 4 de octubre, inclusive, del presente año.

Habrà de tenerse en cuenta que los beneficiarios a que se refieren las disposiciones sobre pago de atrasos de haberes pasivos, lo son todos los comprendidos en los conceptos del presupuesto de este nombre, incluso los "excedentes" que cobran sus haberes en concepto de pasivos y, además, los que disfrutaron haberes pasivos del Clero. Los acreedores presentarán las reclamaciones directamente en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas si en Madrid tuviesen domiciliado el pago de sus pensiones, o de este Centro, por conducto de las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda en que aquella domiciliación radique. Cuando se trate de cantidades acreditadas en nómina y dejadas de percibir por fallecimiento del causante, la reclamación se presentará a la Caja pagadora, dada la necesidad de que en ese caso las instancias sean informadas por los respectivos Interventores.

Oviedo, 17 de abril de 1940.—El Delegado de Hacienda.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE SOMIEDO ANUNCIO

Vacante la Secretaría de este Ayuntamiento (segunda categoría), con la dotación anual de cinco mil pesetas (5.000), se abre un concurso para su provisión en propiedad.

Las instancias y demás documentos debidamente reintegrados y en el plazo que señala la Dirección general de Administración Local, serán remitidos por los concursantes a las Autoridades que por la misma se señale.

A dichas instancias necesariamente tendrán que acompañar los concursantes, los documentos que determina el artículo 24 del Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento de 23 de agosto de 1924, y los de Alcaldía, Falange Española Trancionalista y de las J. O. N. S. y Comandante del Puésto de la Guardia Civil de su residencia, acreditando su adhesión al Movimiento Nacional. La falta de estos, será causa para la eliminación del concursante.

A este concurso podrán acudir todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de segunda categoría, estén incluidos en el escalafón y no comprendidos en los artículos 27 y 34 del Reglamento.

El nombramiento se verificará por la Corporación eligiendo con libertad entre los concursantes que reúnan las debidas condiciones.

Por consiguiente, la apreciación de los méritos que los concursantes puedan alegar, quedan al arbitrio del Ayuntamiento. Para que recaiga nombramiento en alguno de los concursantes, será suficiente que en la votación obtenga mayoría relativa.

Somiedo, marzo 14 de 1940.—El Alcalde, José Alvarez.

DE NAVIA

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Justo Benigno Alvarez Fernandez, número 2, del reemplazo del año 1940, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por mas de diez años e ignorado paradero de sus hermanos consanguíneos, Angel, Ramiro, y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Angel, Ramiro, Alfonso y Baltasar, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

A propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Angel, Ramiro, Alfonso y Baltasar, para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano consanguíneo.

Los repellidos Angel, Ramiro, Alfonso y Baltasar, son naturales de Baraya, Villapedre, hijo de Carlos y de Carmen, y cuentan 41, 39, 27 y 35 años de edad.

Todo lo cual, certifico.

Navia, 30 de marzo de 1940.—El Secretario.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE POLA DE LENA

Don José Vazquez S. Zarracina, Juez municipal de Pola de Lena y su término.

Hago saber: Que para hacer efectiva la cantidad de mil ciento treinta y seis pesetas setenta y cinco céntimos, importe de varias multas impuestas por Obras Públicas de la provincia a D. Santiago Vilella Aimerich, industrial y vecino de Campomanes, en este término, y las costas, se le han embargado los siguientes efectos:

1.º Una máquina chuecadora para hacer almadreñas, marca J. Guillet-Egré &ª Compañía Four schambault-France-Brevet S G D G, tasada por el perito en trescientas pesetas.

2.º Dos motores eléctricos marca Siemens Industria Eléctrica S. A.

R V 348 2-71, 473, tasados por el perito en quinientas pesetas.

Todos en perfecto estado.

Por providencia de la fecha se acordó sacar a la venta en pública subasta dichos efectos, lo cual tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día seis de mayo próximo y hora de las once, advirtiéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte es preciso consignar previamente el diez por ciento sobre la mesa del Juzgado.

Dado en Pola de Lena, a dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta.—José Vazquez.—El Secretario, Francisco Díaz.

DE OVIEDO

D. Francisco Fernandez-Jardón Santa Eulalia, en funciones de Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el artículo 835 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José Costales Pardo, de dieciocho años de edad, de estado soltero, hijo de Ramiro y de Gaudiosa, natural y vecino de Gijón, sin profesión alguna y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en los BOLETINES OFICIALES del Estado y de esta provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado a constituirse en prisión en el sumario núm. 21 de 1938, que en el mismo se sigue sobre robo de efectos, contra dicho procesado y otro.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndole, si fuere habido, a disposición de este Juzgado y en la cárcel de este partido.

Dado en Oviedo, a quince de abril de mil novecientos cuarenta.—El Juez, Francisco Jardón.—El Secretario, Ramón Calvo.

BANCO ASTURIANO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Habiendo sido extraviado en poder del interesado el resguardo de depósito en este Banco, número 10.809, expedido con fecha 30 de septiembre de 1935, a favor de don José Asensio Fernandez y doña Elisa Bretones Basilio, indistintamente de Oviedo, comprensivo de diecinueve Obligaciones 3 por 100 de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, primera hipoteca de Asturias, Galicia y León, por pesetas nominales nueve mil quinientas; se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 10 de nuestros Estatutos sociales, advirtiéndose que de no presentarse reclamación justificada en el término de 30 días, a contar de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales y un diario de Oviedo, se expedirá un nuevo resguardo a nombre del titular sin responsabilidad por nuestra parte.

Oviedo, 19 de abril de 1940.—Por el Banco Asturiano de Industria y Comercio, José María Irurita Villanueva, Director-Gerente.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial

OVIEDO
PROVINCIA
NUMERO
LINEA

Ad
Divis

Ex
truido
Pelaez
Ayuntamiento
solicitar
ger y
nirale
arroyo
deno
del in
ñando
obras
do de
cientos
de las
de do
ción
en qu
factos

Res
lición
provi
en el
los ef
ca r
prese
por d
riado
Anón

Res
cianar
la co
efecto
las in
ciones
renos
Sastr
la co
por lo
deses

Res
confro
tado,
datos
algo c
el act
mando
vorab
timar
ficenc
rece d
se tra
Res